



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la inexistencia realizada por los Partidos Políticos (PP) con relación a la solicitud de información formulada por el C. Miguel Ángel Castañeda Sánchez (solicitante).

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 27 de mayo del 2015, el solicitante ingresó una solicitud de acceso a la información a través del Sistema INFOMEX-INE (sistema) identificada con el folio **UE/15/02572** en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

solicito la cantidad de recursos dados a partidos políticos destinados a campañas 2015 para alcaldías del estado de Nuevo Leon, fechas en que se les dieron estos recursos así como el desglose de recursos por candidato independientemente del partido al que militen.

2. **Turno al (OR).** El 27 de mayo (dentro del plazo establecido), la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) a través del sistema, a efecto de darle trámite
3. **Respuesta del OR.** El 28 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido) la DEPPP dio respuesta a través del sistema y mediante oficio con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se comunica que la misma carece de competencia para generar u obtener documentación vinculada con los datos requeridos en la presente solicitud, toda vez que este órgano obligado no	Incompetencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>ministra financiamiento público federal para gastos de campaña a los candidatos a las alcaldías de las entidades federativas.</p>	
<p>Sin embargo, bajo el principio de exhaustividad, se informa que el cálculo y la distribución anual del financiamiento público federal que se otorga a los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña (este último otorgado trianualmente y sólo en años electorales) se realizan de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>En este sentido, el Instituto Nacional Electoral deposita mensualmente y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes el financiamiento público a los partidos políticos nacionales a través del órgano acreditado ante el mismo Instituto, los que con base en sus normas estatutarias vigentes, dispondrán lo conducente a efecto de distribuir los recursos a sus demás órganos. Por lo que el Instituto no tiene competencia en la distribución interna de los recursos públicos de los partidos políticos nacionales.</p> <p>Los montos de financiamiento público federal otorgados a los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2015, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG01/2015, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:</p> <p>http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGext201501-14/CGex201501-14_ap_1.pdf</p>	<p>Máxima publicidad</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>Adicionalmente, la información relativa al financiamiento público federal, correspondiente al período 1997-2015 puede ser consultada en la página http://www.ine.mx en la siguiente ruta:</p> <p>Menú:</p> <p>Inicio / Partidos Políticos / Partidos Políticos Nacionales / Financiamiento</p>	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

4. **Turno a los PP.** El día 29 de mayo de 2015, (dentro del plazo establecido), la UE turnó las solicitudes a los PP, Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Demócrata (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza (PNA), MORENA, Humanista (PH) y Encuentro Social (PES) a través del sistema, a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del PP (PH).** El mismo día, (dentro del plazo establecido) el PH dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PH	Tipo de información
<p>(...)</p> <p>Sobre el particular, la información solicitada la declaramos inexistente.</p> <p>Lo anterior en base a lo siguiente: si bien es verdad que los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público federal otorgados a los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2015, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG01/2015, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:</p>	<p>Inexistencia</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Respuesta de PH	Tipo de información
<p>http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGext201501-14/CGex201501-14_ap_1.pdf</p> <p>También es cierto, que esos recursos están destinados por ley a las campañas de diputados federales, por lo que no pueden ser destinados a campañas locales.</p>	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

6. **Respuesta del PP (PRD).** El 03 de junio de 2015, (dentro del plazo establecido) el PRD dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PRD	Tipo de información
<p>Se comunica que la información como la requiere el solicitante, es inexistente, toda vez que los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público federal, no son destinados a las campañas locales. Por lo que de conformidad con el artículo 25 numeral 4) del REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA no es posible entregar esa información.</p>	Inexistencia
<p>Bajo el principio de máxima publicidad, se remite al ciudadano a la siguiente liga en donde puede encontrar los montos de financiamiento público federal otorgados a los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2015, los cuales fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG01/2015.</p> <p>http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGext201501-14/CGex201501-14_ap_1.pdf</p>	Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

7. **Respuesta del PP (PES).** El mismo día, (dentro del plazo establecido) el PES dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PES	Tipo de información
Con fundamento en el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se entrega la información solicitada, en este caso el monto del financiamiento otorgado por la Comisión Estatal de Nuevo León al Partido Encuentro Social para el año 2015 fue de \$2,302,279.02 conforme al acuerdo CEE/CG/04/2015	Pública No se desprende pronunciamiento sobre la información a nivel alcaldía

8. **Respuesta del PP (PT).** En la misma fecha, (dentro del plazo establecido) el PT dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PT	Tipo de información
El monto de financiamiento público asignado a los partidos políticos para gastos de campaña es general, no se especifica cantidades para cada cargo de candidatos, por lo que en términos del artículo 25 párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es inexistente la información relativa a “la cantidad de recursos dados a partidos políticos destinados a campañas 2015 para alcaldías del estado de Nuevo Leon”.	Inexistencia
No obstante y con el propósito de privilegiar el principio de máxima publicidad, le informamos que el monto asignado al Partido del Trabajo para gasto de campaña en el Proceso Electoral 2014 – 2015 en el Estado de Nuevo León fue de \$8,017,766.67 y podrá consultar el Acuerdo relativo, identificado con el número CEE/CG/04/2015, aprobado el 26 de enero de 2015, a través de la siguiente liga:	Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Respuesta de PT	Tipo de información
http://www.cee-nl.org.mx/transparencia/documentos/art/20150317-financiamientos-pp.pdf	

9. **Respuesta del PP (Movimiento Ciudadano).** El 09 de junio de 2015, (fuera del plazo establecido) Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de Movimiento Ciudadano	Tipo de información
El monto de financiamiento público asignado a los partidos políticos para gastos de campaña es general (Gobernador, Diputaciones Locales, Alcaldías), no se especifica cantidades para cada cargo de candidatos, por lo que en términos del artículo 25 párrafo 3, fracción IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es inexistente la información relativa a “la cantidad de recursos dados a partidos políticos destinados a campañas 2015 para alcaldías del estado de Nuevo León”.	Inexistencia
Con el propósito de privilegiar el principio de máxima publicidad, le informamos que el monto asignado a Movimiento Ciudadano para gasto de campaña en el Proceso Electoral 2014 - 2015 en el Estado de Nuevo León fue de \$ 677,848.50, los cuales fueron destinados en su totalidad para el candidato a Gobernador. Podrá consultar dicha información en el Acuerdo relativo, identificado con el número CEE/CG/04/2015, aprobado el 26 de enero de 2015, a través de la siguiente liga: http://www.cee-nl.org.mx/transparencia/documentos/art/20150317-financiamientos-pp.pdf	Máxima publicidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

10. **Respuesta del PP (MORENA).** El 10 de junio de 2015, (fuera del plazo establecido) MORENA dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de MORENA	Tipo de información
<p>a) En relación a esta solicitud de información, a MORENA en el estado de Nuevo León, se le otorgó para financiamiento de campaña \$1,151,139.51 pesos, tal como se establece en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 (CEE/CG/04/2015)” de fecha 26 de enero del 2015; para mayores detalles se puede consultar el siguiente enlace del Consejo Estatal Electoral: http://www.ceenl.org.mx/sesiones/2013_2015/acuerdos/Proyecto%20acuerdo%20Financiamiento%20PP.pdf; en nuestro caso se aclara que los recursos son bajos por ser un partido de recién creación, y corresponden no solo a las alcaldías, sino que en este año dos mil quince fueron para las campañas electorales de los candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.</p> <p>b) En relación a las fechas en que se dieron estos recursos, usualmente se dan en mensualidades, para mayor detalle de las fechas se puede consultar en el enlace http://www.ceenl.org.mx/sesiones/2013_2015/acuerdos/Proyecto%20acuerdo%20Financiamiento%20PP.pdf; y en el caso del financiamiento que se le dio a cada AYUNTAMIENTO, esto fue una atribución estatutaria que ejercen los COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES</p>	Pública
<p>Partiendo que este financiamiento público como se menciona, es para los candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos; la información de cómo ejercen dicho financiamiento, la tendrá el Comité Ejecutivo Nacional hasta que los Comités Ejecutivos Estatales a través de sus Secretarios de Finanzas Estatales, envíen los Informes Financieros Anuales de</p>	Inexistencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Respuesta de MORENA	Tipo de información
Campaña para presentar el informe anual como MORENA; informe que deberá presentarse el año próximo.	

11. **Respuesta del PP (PNA).** El 10 de junio de 2015, (dentro del plazo establecido) el PNA dio respuesta a través del sistema mediante oficio NA/ET/299/2015 con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PNA	Tipo de información
La información de recursos destinados a campañas locales del Estado de Nuevo León, consta de un aproximado de 160 fojas útiles; en este sentido si así lo desea el solicitante, para obtener dicha información deberá cubrir el costo de recuperación de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 2 del reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia d Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que una vez liquidado el importe respectivo se proceda a realiza el fotocopiado correspondiente.	Pública

12. **Respuesta del PP (PRI).** El 12 de junio de 2015, (dentro del plazo establecido) el PRI dio respuesta a través del sistema mediante oficio UTPRI/CEN/120615/648 con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PRI	Tipo de información
Agradeceré se le informe al interesado, que respecto al financiamiento público para candidaturas en los ayuntamientos fue asignado por la Comisión Estatal Electoral la cantidad de \$23,295,799.33, de conformidad con el acuerdo CEE/CG/04/2015, mismo que fue distribuido a todas las candidaturas de cargos de elección popular estatal, el cual fue entregado en una sola exhibición y en forma adicional a las subvenciones establecidas por la Ley Electoral dentro de los	Pública Se desprende una inexistencia parcial



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Respuesta de PRI	Tipo de información
<p>primeros dos meses del año de la elección, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción 11 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Por lo que respecta al desglose de los recursos por candidato de conformidad con el artículo 79, fracción 11 de la Ley General de Partidos Políticos, los informes serán presentados tres días después de concluido el periodo de campañas electorales; por lo que se encuentra en proceso de verificación de la autoridad.</p> <p>En consecuencia, dicha información se declara pública conforme lo estipulado por el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

13. **Respuesta del PP (PVEM).** El mismo día, (dentro del plazo establecido) el PVEM dio respuesta a través del sistema con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de PVEM	Tipo de información
<p>En atención a su solicitud de información le comento que la información es publica y puede ser consultada en la siguiente pagina http://www.cce-nl.org.mx/transparencia/documentos/art/20150317-financiamientos-pp.pdf , ahora bien del total de la prerrogativa para el candidato a la alcaldía de nuevo león se le otorgo el 10% del citado financiamiento y lo de más se prorateó entre la totalidad de los demás candidatos</p>	Pública

14. **Respuesta del PP.** En la misma fecha, (dentro del plazo establecido) el PAN dio respuesta a través del sistema mediante oficio con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Respuesta de PAN	Tipo de información
<p>Que en base a lo solicitado respecto a la cantidad de los recursos dados a los partidos políticos para las campañas de los ayuntamientos dentro del presente proceso electoral del 2015, así como las fechas en que fueron asignados y de igual manera el desglose por candidato; al respecto me permito informarle que el financiamiento público que se le entrego al Partido por parte del Instituto Estatal Electoral, el día 16 de febrero del presente año, fue por la cantidad de \$29, 130,292.37 pesos; misma cantidad se distribuyó entre las campañas de gobernador, alcaldías y diputaciones locales.</p>	<p>Pública</p>
<p>No nos es posible generar un reporte según lo solicitado (ad hoc), debido a la inmensa carga de trabajo por el proceso electoral.</p> <p>Favor de solicitar el desglose requerido a la autoridad correspondiente, la Información se le entrego al Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Se desprende una inexistencia</p>

15. **Ampliación del plazo.** El 17 de junio de 2015, (dentro del plazo establecido) se notificó al solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento) , a efecto de turnar el presente asunto al CI.

16. **Sesión de CI.** El 03 de julio de 2015, se celebró la trigésima cuarta sesión extraordinaria, en la que el Enlace Propietario de Transparencia del Partido Movimiento Ciudadano, señaló que haría llegar un alcance especificando su respuesta el mismo día del Comité.

De las manifestaciones antes señaladas, en la mesa por el Enlace, este CI determinó no valorar la inexistencia señalada.

17. **Alcance de Movimiento Ciudadano.** El mismo día, mediante correo electrónico el PP Movimiento Ciudadano envió alcance a su respuesta, misma que para pronta referencia se cita:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Por este conducto, me permito realizar un alcance a la respuesta emitida por Movimiento Ciudadano, respecto a la solicitud de información identificada como UE/15/02572, al respecto me permito señalar lo siguiente:

La información es pública, ya que del financiamiento público asignado a Movimiento Ciudadano para gastos de campaña en el proceso electoral 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, el cual ascendió a la cantidad de \$ 677,848.50, señalamos que la totalidad de los mismos fueron destinados a la campaña a Gobernador, por lo tanto no se asignaron recursos provenientes del financiamiento público para las campañas 2015 para alcaldías del estado de nuevo león.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la **declaratoria de inexistencia** realizada por los PP PAN, PRI, PRD, PT, MORENA y PH, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia de parte de los PP PAN, PRD, PT, Movimiento Ciudadano, MORENA y PH, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución).

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **inexistencia** de parte de la información realizada por PAN, PRD, PT, MORENA y PH, referente a la información citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Previo pronunciamiento.**

Derivado de la reciente promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se derogó cualquier disposición que contravenga lo establecido en la misma; no obstante, mediante acuerdo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de junio del año en curso, el órgano garante nacional, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) determinó las bases de interpretación y aplicación de dicha Ley General. Del acuerdo mencionado, se desprende que las solicitudes de acceso a información pública que sean presentadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General, serán atendidas conforme a las normas y procedimientos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aún vigente, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables, independientemente de que al momento de su presentación se aluda a los artículos y fundamentos que establece la Ley General, en tanto se armoniza la legislación federal de la materia. En ese sentido, el Reglamento aplicable (del INE), se encuentra alineado a las disposiciones tanto de la Ley General como de la Ley Federal aún aplicable, por lo que este CI considera que no contraviene disposición alguna, más aún, cuando ha sido el mismo instrumento utilizado desde el 2 de julio de 2014.

De esta forma, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, de la Constitución, el derecho aplicable al caso es la normatividad vigente al momento del ingreso de las solicitudes y hasta en tanto no se establezca lo contrario.

IV. Información pública.

Los Partidos Políticos al dar respuesta señalaron que es información pública la siguiente:

- **PAN:** el financiamiento público que se le entregó al Partido por parte del Instituto Estatal Electoral, el día 16 de febrero del presente año, fue por la cantidad de \$29, 130,292.37 pesos; misma cantidad se distribuyó entre las campañas de gobernador, alcaldías y diputaciones locales.
- **PRI:** financiamiento público para candidaturas en los ayuntamientos fue asignado por la Comisión Estatal Electoral la cantidad de \$23,295,799.33,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

de conformidad con el acuerdo CEE/CG/04/2015, mismo que fue distribuido a todas las candidaturas de cargos de elección popular estatal, el cual fue entregado en una sola exhibición y en forma adicional a las subvenciones establecidas por la Ley Electoral dentro de los primeros dos meses del año de la elección, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción 11 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo que respecta al desglose de los recursos por candidato de conformidad con el artículo 79, fracción 11 de la Ley General de Partidos Políticos, los informes serán presentados tres días después de concluido el periodo de campañas electorales; por lo que se encuentra en proceso de verificación de la autoridad.

- **PVEM:** En atención a su solicitud de información le comento que la información es publica y puede ser consultada en la siguiente página:

<http://www.cee-nl.org.mx/transparencia/documentos/art/20150317-financiamientos-pp.pdf>

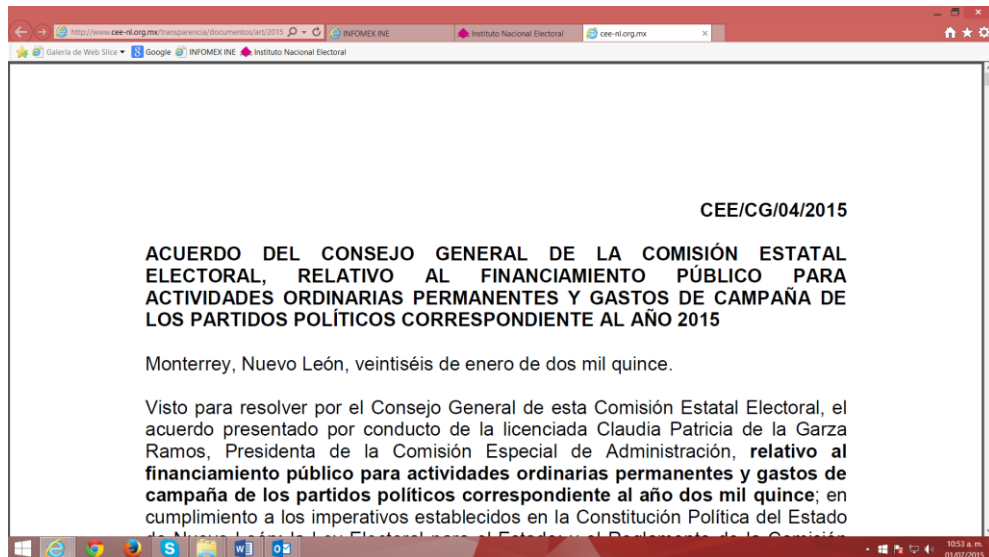
Ahora bien del total de la prerrogativa para el candidato a la alcaldía de Nuevo León se le otorgo el 10% del citado financiamiento y lo de más se prorrateó entre la totalidad de los demás candidatos

Liga que arroja la siguiente pantalla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015



- **Movimiento Ciudadano:** Del financiamiento público asignado a Movimiento Ciudadano para gastos de campaña en el proceso electoral 2014-2015 en el Estado de Nuevo León, el cual ascendió a la cantidad de \$ 677,848.50, señalamos que la totalidad de los mismos fueron destinados a la campaña a Gobernador, por lo tanto no se asignaron recursos provenientes del financiamiento público para las campañas 2015 para alcaldías del estado de nuevo león.
- **PNA:** La información de recursos destinados a campañas locales del Estado de Nuevo León, consta de un aproximado de 160 fojas útiles; previo pago1.
- **PES:** el monto del financiamiento otorgado por la Comisión Estatal de Nuevo León al Partido Encuentro Social para el año 2015 fue de \$2,302,279.02 conforme al acuerdo CEE/CG/04/2015.
- **MORENA:** en el estado de Nuevo León, otorgó para financiamiento de campaña \$1,151,139.51 pesos, tal como se establece en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS

¹ CEE/CG/04/2015 <http://www.cee-nl.org.mx/partidos/documentos/20150317-financiamientos-pp.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

PERMANENTES Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015 (CEE/CG/04/2015)” de fecha 26 de enero del 2015;

Para mayores detalles se puede consultar el siguiente enlace del Consejo Estatal Electoral:

http://www.ceenl.org.mx/sesiones/2013_2015/acuerdos/Proyecto%20acuerdo%20Financiamiento%20PP.pdf

Cabe señalar que los recursos son bajos por ser un partido de recién creación, y corresponden no solo a las alcaldías, sino que en este año dos mil quince fueron para las campañas electorales de los candidatos a Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos.

En relación a las fechas en que se dieron estos recursos, usualmente se dan en mensualidades, para mayor detalle de las fechas se puede consultar en el enlace:

http://www.ceenl.org.mx/sesiones/2013_2015/acuerdos/Proyecto%20acuerdo%20Financiamiento%20PP.pdf

En el caso del financiamiento que se le dio a cada AYUNTAMIENTO, esto fue una atribución estatutaria que ejercen los COMITÉS EJECUTIVOS

V. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia.

Los PP al dar respuesta señalaron que la información es inexistente en sus archivos por los argumentos expuestos en el siguiente cuadro:

PP	Argumento de inexistencia
PAN	No nos es posible generar un reporte según lo solicitado (ad hoc), debido a la inmensa carga de trabajo por el proceso electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

PP	Argumento de inexistencia
	Favor de solicitar el desglose requerido a la autoridad correspondiente, la Información se le entrego al Instituto Nacional electoral.
PRI	Por lo que respecta al desglose de los recursos por candidato de conformidad con el artículo 79, fracción 11 de la Ley General de Partidos Políticos, los informes serán presentados tres días después de concluido el periodo de campañas electorales; por lo que se encuentra en proceso de verificación de la autoridad.
PRD	La información como la requiere el solicitante, es inexistente, toda vez que los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público federal, no son destinados a las campañas locales. Por lo que no es posible entregar esa información.
PT	El monto de financiamiento público asignado a los partidos políticos para gastos de campaña es general, no se especifica cantidades para cada cargo de candidatos, por lo que es inexistente la información relativa a “la cantidad de recursos dados a partidos políticos destinados a campañas 2015 para alcaldías del estado de Nuevo Leon”.
MORENA	Partiendo que este financiamiento público como se menciona, es para los candidatos a gobernador, diputados locales y ayuntamientos; la información de cómo ejercen dicho financiamiento, la tendrá el Comité Ejecutivo Nacional hasta que los Comités Ejecutivos Estatales a través de sus Secretarios de Finanzas Estatales, envíen los Informes Financieros Anuales de Campaña para presentar el informe anual como MORENA; informe que deberá presentarse el año próximo.
PH	Si bien, los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público federal otorgados a los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2015, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG01/2015, también es cierto, que esos recursos están destinados por ley a las campañas de diputados federales, por lo que no pueden ser destinados a campañas locales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por el PP, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del INAI, cuyo rubro es: PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de los PP, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Por lo anterior, declararon la inexistencia de conformidad con el artículo 25, párrafo 3, fracción IV y VI del Reglamento.

Con base en ello, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos de los PP a los que se les turnó la atención de la solicitud.

- Los PP, señalaron las razones y fundamentos de la inexistencia, por los cuales la información solicitada no obra en sus archivos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

2) Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.

- De acuerdo con la respuesta de los PP PAN, PRI, PRD, PT y PH, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.

- El PP MORENA dio respuesta fuera del plazo establecido.

3) Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.

- Los PP, contestaron a través del sistema y mediante oficios, señalados en la presente resolución, en los cuales expusieron las razones y fundamentos de la inexistencia.

4) Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.

- Para la formulación de la presente resolución, los argumentos del PAN, PRI, PRD, PT, MORENA y PH, respecto de la inexistencia, han sido debidamente analizados y valorados, conforme a lo siguiente:

- De la respuesta proporcionada por el PRD, PT, PH, se desprende que la información es inexistente en virtud de que los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público federal no son destinados a las campañas locales, toda vez que el monto de financiamiento es asignado a los partidos de manera general y no se especifican cantidades para cada cargo de candidatos.

- Asimismo, el PAN al dar respuesta señaló que no es posible generar un reporte según lo solicitado, toda vez que no están obligados a entregar información ad hoc.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

- De la respuesta del PRI, se desprende que los recursos del candidato será presentado tres días después de concluido el periodo de campañas electorales; por lo que se encuentra en proceso de verificación de la autoridad.
- Igualmente de la respuesta de MORENA se desprende que dicho financiamiento, la tendrá el Comité Ejecutivo Nacional hasta que los Comités Ejecutivos Estatales a través de sus Secretarios de Finanzas Estatales, envíen los Informes Financieros Anuales de Campaña para presentar el informe anual, el cual deberá presentarse el año próximo, toda vez que el financiamiento que se le dio a cada ayuntamiento, fue una atribución estatutaria que ejercen los Comités Ejecutivos.

Derivado de lo anterior y en virtud de que los partidos políticos no cuentan con la información al grado de desagregación o se encuentra en proceso de verificación, también es importante señalar que la información solicitada se desprende de los informes que los candidatos a la alcaldía reportan en sus informes de ingresos y egresos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, donde especifican los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Lo anterior de conformidad con el artículo 79, numeral 1, inciso b) LGPP, en el cual refiere que los partidos políticos presentaran informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b) LGPP, mismo que se señala para mayor referencia.

Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:
(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

b) Informes de Campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

(...)

5) Que el CI tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dichas inexistencias sean evidentes–

- La inexistencia de la información no fue debidamente sustentada en términos de los argumentos expuestos, y en virtud de que de los informes de campaña que presenten sus candidatos se desprende que puede existir información al respecto.

Aunado a lo anterior se debe señalar que el artículo 64 del Reglamento señala que son obligaciones de transparencia e información pública de los PP el dar a conocer los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se cita el artículo para mayor precisión:

ARTÍCULO 64

Obligaciones de transparencia de los partidos políticos

1. La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:

I. Los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

II. Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;

Asimismo y toda vez que la fecha límite para que los PP presentaran sus informes de campaña ya se cumplió, es necesario adoptar medidas adicionales para la localización de la información solicitada.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe advertir lo siguiente:

- **Revocar** la declaratoria de **inexistencia** realizada por los PP PAN, PRI, PRD, PT, MORENA y PH.

VI. Requerimiento.

En virtud de los argumentos señalados en el considerando anterior, se requiere a los PP PAN, PRI, PRD, PT, MORENA y PH, para que en plazo de dos días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución, entreguen la información solicitada señalado lo siguiente: cantidad de recursos destinados a campañas 2015 para alcaldías del estado de Nuevo León, fechas en que se les dieron estos recursos así como el desglose de recursos por candidato.

Por otra parte, este CI no pasa desapercibido que si bien el PES entrega la información a nivel estatal, no se pronuncia respecto a la información a nivel alcaldía. Derivado de lo anterior se requiere al PES para que en un término de dos días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente solicitud se pronuncie al respecto.

Finalmente se requiere al PVEM, para que en plazo de dos días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución: precise la cantidad de recursos destinados a campañas 2015 para alcaldías del estado de Nuevo León, fechas en que se les dieron estos recursos así como el desglose de recursos por candidato; toda vez que si bien entrega



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

un porcentaje del monto total no especifica la cantidad, las fechas de entrega ni el desglose de los recursos.

VII. Máxima publicidad.

La DEPPP y el PRD al dar respuesta bajo el principio de máxima publicidad señalaron lo siguiente:

El cálculo y la distribución anual del financiamiento público federal que se otorga a los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña (este último otorgado trianualmente y sólo en años electorales) se realizan de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.

En este sentido, el Instituto Nacional Electoral deposita mensualmente y dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes el financiamiento público a los partidos políticos nacionales a través del órgano acreditado ante el mismo Instituto, los que con base en sus normas estatutarias vigentes, dispondrán lo conducente a efecto de distribuir los recursos a sus demás órganos. Por lo que el Instituto no tiene competencia en la distribución interna de los recursos públicos de los partidos políticos nacionales.

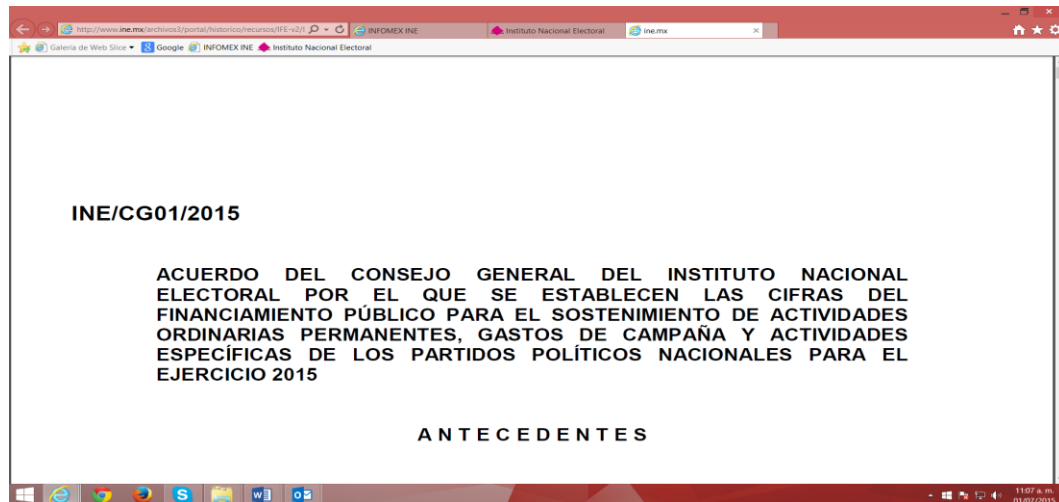
Los montos de financiamiento público federal otorgados a los partidos políticos nacionales para el ejercicio 2015, fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG01/2015, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGext201501-14/CGex201501-14_ap_1.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015



Adicionalmente, la información relativa al financiamiento público federal, correspondiente al período 1997-2015 puede ser consultada en la página <http://www.ine.mx> en la siguiente ruta:

Menú:

Inicio / Partidos Políticos / Partidos Políticos Nacionales / Financiamiento

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Financiamiento/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015



El PT y Movimiento Ciudadano bajo el principio de máxima publicidad pusieron a disposición lo siguiente:

- **PT:** El monto asignado al Partido del Trabajo para gasto de campaña en el Proceso Electoral 2014 – 2015 en el Estado de Nuevo León fue de \$8,017,766.67 podrá consultar el Acuerdo relativo, identificado con el número CEE/CG/04/2015, aprobado el 26 de enero de 2015, a través de la siguiente liga:

<http://www.cee-nl.org.mx/transparencia/documentos/art/20150317-financiamientos-pp.pdf>

- **Movimiento Ciudadano:** el monto asignado a Movimiento Ciudadano para gasto de campaña en el Proceso Electoral 2014 – 2015 en el Estado de Nuevo León fue de \$ 677,848.50,

Los cuales podrá consultar en el Acuerdo relativo, identificado con el número CEE/CG/04/2015, aprobado el 26 de enero de 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

VIII. Exhorto.

La respuesta proporcionada por los PP Movimiento Ciudadano y MORENA fue realizada fuera del plazo establecido en el Reglamento.

Por lo anterior, se **exhorta** a dichos PP para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

IX. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o
 - III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.
2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 79 párrafo 1, inciso b) de la LGPP; 19, párrafo 1, fracciones I y II; 25, párrafo 3, fracciones IV y VI; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n

Primero. Para la sustanciación de la presente solicitud de información se aplicará la normatividad vigente al momento de su ingreso, de conformidad con el Acuerdo del INAI publicado en el DOF el 17 de junio del año en curso, hasta en tanto la autoridad competente emita la normatividad pendiente en materia de transparencia y el organismo garante nacional determine lo contrario.

Segundo. Se pone hace del conocimiento del solicitante la información **pública** señalada en el considerando **IV** de la presente solicitud.

Tercero. Se **revocan** las declaratoria de **inexistencia** de la información formuladas por PAN, PRI, PRD, PT, MORENA y PH, en términos de lo señalado en el considerando **V**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Cuarto. Se **requiere** a los PP PAN, PRI, PRD, PT, MORENA y PH, para que en plazo de dos días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución, entreguen la información solicitada, en términos de lo señalado en el considerando **VI**, de la presente resolución.

Quinto. Se **requiere** al PES, para que en dos días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución, entregue la información a nivel alcaldía, en términos de lo señalado en el considerando **VI**, de la presente resolución.

Sexto. Se requiere al PVEM, para que en plazo de dos días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución, precise la cantidad de recursos destinados a campañas 2015 para alcaldías del estado de Nuevo León, fechas en que se les dieron estos recursos así como el desglose de recursos por candidato.

Séptimo. Se pone a disposición del solicitante. la información bajo el principio de máxima publicidad señalada por la DEPPP, el PRD, PT y Movimiento Ciudadano, en términos del considerando **VII**, de la presente resolución.

Octavo. Se **exhorta** a Movimiento Ciudadano y MORENA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el Reglamento, en términos del considerando **VIII** de la presente resolución.

Noveno. Se hace del conocimiento al solicitante que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos de lo señalado en el considerando **IX**, de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI402/2015

Notifíquese. al OR mediante correo electrónico, al PP mediante oficio y al solicitante, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de julio de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne

Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidenta del Comité de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona

Director de Coordinación y Análisis, en su carácter de Miembro Suplente del Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai

Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Miembro del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes

Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información